

AVISO

Radicado 320712021

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca (UGC) Garrapatas, de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC),

HACE SABER:

Que el día 15 de abril de 2021, se radicó en esta Dirección Territorial una denuncia anónima, relacionada con aprovechamiento forestal de un árbol maderable de la especie Cedro cebollo (*Cedrela odorata L.*), que según el denunciante era propiedad de la comunidad de la vereda La Laguna, en jurisdicción del municipio de El Cairo, Valle del Cauca; ya que el árbol se encontraba dentro de áreas aferentes a la citada escuela, que la actividad fue realizada por el señor Edgar Osorio Montes y que esta se desarrolló sin permiso de autoridad ambiental competente.

*“...El día 2 de agosto de 2021, en la práctica de la visita se pudo verificar que efectivamente en áreas aferentes a la escuela de la vereda La Laguna, hay un tocón y residuos del aprovechamiento de un árbol de la especie Cedro Cebollo (*Cedrela odorata L.*), veinte (20) metros ladera abajo en una ramada de zinc se encontraron un total de veintiuna (21) tablas y quince (15) listones con longitudes que oscilan entre 1,2 y 3 metros.*

El presunto infractor señor Edgar Osorio Montes identificado con la cédula de ciudadanía No 6.281.719 manifestó que él reside en la región hace aproximadamente treinta y siete (37) años y hace parte de la junta de acción Comunal (JAC) de la vereda La Laguna en calidad de presidente, y que él si había pedido consentimiento a la comunidad, asegurando que la denunciante era la profesora de la escuela pública con quien ha tenido sucesivas diferencias por manejos de equipamientos de la institución que solo a ellos incumben.

La madera producto del aprovechamiento será utilizada en una construcción de un vivienda que se adelanta dentro del predio Costa Rica propiedad del señor Edgar Osorio Montes

Que en claridad de las observaciones realizada y del informe técnico así como del material fotográfico, se encuentra que si bien el señor Edgar Osorio Montes identificado con la cédula de ciudadanía No 6.281.719; omitió solicitar autorización ante la autoridad ambiental competente, se debe considerar que con la actividad realizada no se puso en peligro grave la existencia del recuso,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0773- 321372021

ni la salud de las personas, ni se causó degradación severa al entorno, ya que los bosques ofrecen diferentes servicios ecosistémicos entre otros como:

- ♦ **Servicios de apoyo:** existencia de hábitats, ciclo de nutrientes, dispersión de semillas.
- ♦ **Servicios de regulación:** depuración del agua, polinización, control de plagas.
- ♦ **Servicios culturales:** recreación, turismo, inspiración espiritual
- ♦ **De aprovisionamiento:** madera, medicamentos, agua dulce, alimentos, fibras.

No se observaron otras actividades antrópicas que pudieran afectar al entorno (Talas y/o Quemadas) por el área de las veredas Vallecitos, Nápoles El Brillante y La Laguna, el uso actual del área lo comprenden cultivos de café en asociación con árboles de sombra de la especie Guamo, Nogal Cafetero y árboles en línea sobre la vía de la especie Eucalipto...”

Que en claridad de las observaciones realizada desde esta Dirección territorial mediante escrito con radicado de salida No 0773- 320712021, se le realizó al señor Pedro Pablo Morales una reconvención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actividades que puedan afectar los recursos naturales sin contar con la debida autorización de esta Dirección Territorial.


JULIO ANDRES OSPINA GIRALDO
Coordinador de la UGC Garrapatas

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 2 de 3

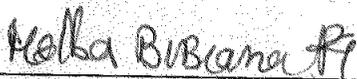
VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02

Citar este número al responder:
0773- 321372021

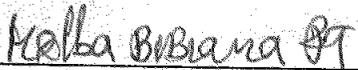
CONSTANCIA DE FIJACION:

Se fija en la Dirección Ambiental Regional Norte de la de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 13 de agosto de 2021


Secretaria U.G.C Garrapatas

CONSTANCIA DE DESFIJACION:

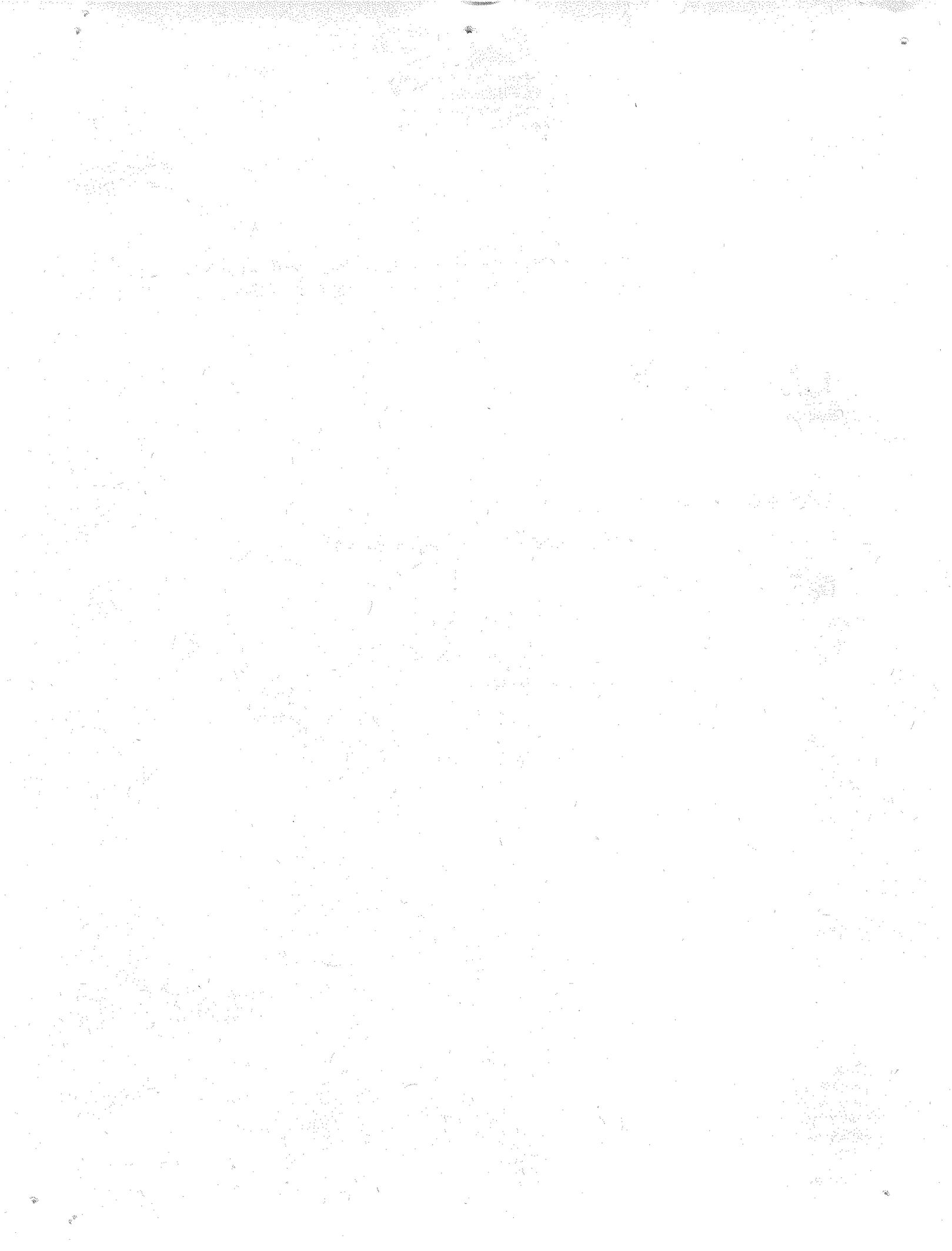
El presente aviso fue desfijado el día de hoy 23 de agosto de 2021


Secretaria U.G.C Garrapatas

Proyectó y elaboró: Héctor Fabio Herrera Betancourt – Técnico Operativo 09

Revisó: Julio Andres Ospina Giraldo – Coordinador UGC Garrapatas

Archívese en: 0773-017-001-2020



CONSTANCIA RECEPCIÓN DE DERECHOS
DE PETICIÓN VERBALES



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA

15/04/2021 16:11:57

Remitente: ANONIMO

Asunto: DENUNCIA CONTRA RECURSO DE BOSQUE

Destinatario: JULIO ANDRES OSPINA GIRALDO

Radicado: *321372021*

Folios: 1

APRECIADO CIUDADANO, en cumplimiento al Decreto 1166 de 2016, respecto a la presentación, radicación y constancia de todas aquellas peticiones presentadas verbalmente, la CVC deja constancia de la recepción del derecho de petición verbal, de la siguiente manera:

1. El(los) nombre(s) y el(los) apellido(s) completo(s) del solicitante y de su representante y/o apoderado:

Anonima

2. Documento(s) de identidad:

3. Dirección(es) física(s) o electrónica(s) donde se recibirá(n) correspondencia y se harán las notificaciones. (Se podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.):

4. El objeto de la petición:

Denuncia por vía telefónica, que el señor Edgar Osorio Jumbo en arbol de cacao que es de la comunidad, en la escuela vereda la laguna del municipio del caño sin autorización.

5. Las razones en las que fundamenta la petición:

15 APR 2021

**CONSTANCIA RECEPCIÓN DE DERECHOS
DE PETICIÓN VERBALES**



6. La relación de los documentos que se anexan para iniciar la petición:

7. Nombre del funcionario responsable de la recepción y radicación de la petición:

8. Observaciones:

Nota: El tratamiento de los datos personales y protección de la información de quienes presentan verbalmente peticiones se someterá a los principios rectores establecidos en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012

Firma del funcionario que recepciona y radica:

Helba Buziana